

15 de diciembre de 1903.

Patente 3,386.—John Brown Francis Herrershoff.—Mejoras en aparatos para fabricar el ácido sulfúrico.

15 de diciembre de 1903.

Patente 3,387.—John Stone Stone.—Arte para la telegrafía sin hilos, ó en el espacio.

15 de diciembre de 1903.

Patente 3,388.—Thomas L. Rankin.—Reformas en aparatos para el tratamiento de minerales.

15 de diciembre de 1903.

Patente 3,390.—Díaz y Sala.—Obturador para toda clase de pinturas y materias porosas, á fin de hacerlas impermeables y poderse colocar sobre ellas toda clase de barnices.

15 de diciembre de 1903.

Patente 3,392.—Ignacio F. Arroyo.—Sistema de sobres para correspondencia, en los cuales no es necesario escribir la dirección, ni nada sobre ellos.

15 de diciembre de 1903.

Patente 3,393.—Jenaro Vergara.—Dispositivo especial para juguetes giratorios de pirotécnica.

15 de diciembre de 1903.

Patente 3,394.—Francisco Pérez.—Juguete de pirotécnica, llamado «Arbol de Noche Buena.»

15 de diciembre de 1903.

Patente 3,395.—Luis F. Kleeman. Alcancia—reloj.

15 de diciembre de 1903.

Patente 3,396.—John Brown Francis Herreshoff.—Procedimiento para la fabricación de ácido sulfúrico.

15 de diciembre de 1903.

Patente 3,397.—Arthur Edward Cattermole.—Mejoras en la concentración y clasificación de minerales.

15 de diciembre de 1903.

Patente 3,401.—Julio G. Zwicker.—Perfeccionamiento en la construcción de pisos y techos.

#### SECCIÓN 5ª

Estampillas por valor de veinte pesos (\$20.00), debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. general Manuel González Cosío, secretario de Estado y del despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Francisco Garza Treviño, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río de Ramos, del Estado de Nuevo León.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Francisco Garza Treviño, para que por sí ó por medio de la compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar, como riego, en tiempo de avenidas, hasta la cantidad de trescientos ochenta y cinco litros de agua por segundo, como máximum,

del río de Ramos, en jurisdicción de Cadereyta Jiménez, del Estado de Nuevo León, estableciendo la toma en la margen izquierda del citado río, en el punto llamado «Paso de Mancha.»

Art. 2º El concesionario queda obligado á presentar á la secretaria de Fomento, dentro del término que fija el artículo siguiente, el proyecto de las obras hidráulicas con una memoria descriptiva y los planos y perfiles necesarios para la mayor claridad de los detalles del proyecto.

Art. 3º Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas, los comenzará el concesionario dentro de seis meses contados desde la fecha de la promulgación del presente contrato, y dentro del plazo de doce meses contados desde la misma fecha, presentará á la secretaria de Fomento los planos y perfiles relativos á dichas obras, por duplicado, y á escala métrica decimal apropiada, con el visto bueno del inspector que se nombre, solicitando la aprobación de dicha secretaria.

El duplicado de los planos se devolverá al concesionario con la nota de haber sido ó no aprobados, y el otro ejemplar quedará en los archivos de la secretaria.

Art. 4º Dentro del plazo de veinticuatro meses contados desde la fecha de la promulgación del contrato, el concesionario dará principio á la construcción de las obras, las que deberán quedar terminadas, á más tardar, dentro de los siete años, contados desde la misma fecha.

Art. 5º Una vez concluidas las obras hidráulicas, aprobadas por la secretaria de Fomento y hecha por ésta la declaración correspondiente, se expedirá al concesionario el título que le asegure el derecho al uso y aprovechamiento de las aguas, objeto de este contrato.

Art. 6º El concesionario podrá construir sobre los canales que establezca, los puentes que juzgue necesarios para el tráfico particular, presentando previamente los planos á la secretaria de Fomento para su debida aprobación, y quedará obligado á construir, también por su cuenta, los puentes que demande el tráfico local ó general, siempre que atravesase con sus canales algún camino, calzada ó vía de uso público, presentando los planos respectivos y recabando la previa aprobación correspondiente, ya sea de la secretaria de Fomento y del gobierno del Estado de Nuevo León ó ya de la secretaria de Comunicaciones y Obras públicas, según el caso.

Art. 7º El concesionario queda sujeto en lo que se refiere al presente contrato, á la inspección del ingeniero que nombre la secretaria de Fomento y obligado á contribuir para ayuda de los gastos de inspección con la suma de cien pesos (\$100) mensuales, que enterará adelantados en la tesorería general de la Federación, desde la fecha en que debe dar principio á los trabajos de reconocimiento y trazo para la localización de las obras hasta la conclusión y entrega definitiva de las mismas.

En caso de que el concesionario